



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-2023-A/MPP-C

Paucartambo, 07 de febrero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

El Informe N° 013-2023-URH-MPP/C, de fecha 24 de enero del 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la Opinión Legal N° 001-2023-AJE/MPP, de fecha 03 de febrero del 2023, presentado por el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28°, establece: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático; 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...)"*;

Que, la Ley N° 30057 que regula el Régimen de la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujeto a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su Artículo 1° Objeto de la Ley, establece: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*; del mismo marco normativo en su Artículo 4° Materias comprendidas en la negociación colectiva, establece: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 5° de la citada normativa, establece que: *"La negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria, por niveles, siendo estos: a) Negociación colectiva a nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de las entidades comprendidas en el alcance del"*



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

presente Dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación. **b) Negociación colectiva a nivel descentralizado**; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración";

Que, se entiende que los acuerdos de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paucartambo es a nivel descentralizado;

Que, el numeral 6.3) del Artículo 6° de la acotada normativa establece: "En el nivel descentralizado se pueden negociar: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito";

Que, el numeral 10.1.1) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 008 – 2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisa que: "La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación";

Que, el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, (...)";

Que, el Artículo 62° de la Ley 31638 – Ley del Presupuesto para el año fiscal 2023, precisa que: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 728, 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, acordado en la cláusula Vigésimo Sexta del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, vigente desde el 25 de diciembre del 2022 se aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, vigente desde el 28 de diciembre del 2022, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°144-2022-A-MPP/C, de fecha 01 de julio del 2022, se aprueba las actas suscritas de fecha 11 de abril del 2022, 20 de abril del 2022, 04 de mayo del 2022 y 30 de junio del 2022;

Que, mediante el Informe N°013-2023-URH-MPP, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por el Lic. Percy Barreto Gonzales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la respectiva opinión en base a la documentación del Acuerdo de Negociación Colectiva aprobado mediante Resolución del año 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2023-AJE/MPP, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Abog. Moisés Ramos Villares – Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, previo análisis del expediente administrativo e invocando la normativa legal vigente, **dictamina** que: 1. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°144-2022-A-MPP/C, que aprueba las actas de comisión Negociadora entre representantes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por duplicidad entre la Negociación Colectiva Centralizado y Negociación Colectiva Descentralizado de la misma materia de remuneración, esto solo en la parte que corresponde a incremento de remuneración, debiendo permanecer los demás acuerdos; 2. Disponer la inmediata aplicación a partir del 01 de enero del 2023, los alcances del Decreto Supremo N° 320-2022-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, debiendo incrementar el Monto Único Consolidado, conforme al siguiente cuadro:

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MUC SEGÚN D.S. 420-2019-EF DERROGADO S/.	NUEVO MUC SEGÚN D.S 320-2022-EF VIGENTE S/.	VARIACION S/.
FUNCIONARIO	F-8	854.28	1113.00	258.74
	F-7	835.28	1092.00	256.72
	F-6	815.82	1070.00	254.18
	F-5	796.39	1048.00	251.61
	F-4	776.96	1026.00	249.04
	F-3	757.49	1004.00	246.51
	F-2	738.10	982.00	243.90
	F-1	713.93	955.00	241.07
PROFESIONAL	SPA	698.59	937.00	238.41
	SPB	673.65	909.00	235.35
	SPC	648.77	881.00	232.23
	SPD	623.88	853.00	229.12
	SPE	598.98	825.00	226.02
	SPF	575.93	799.00	223.07
	STA	574.93	797.00	222.07
	STB	567.17	789.00	221.83
TECNICO	STC	559.39	780.00	220.61
	STD	554.68	775.00	220.32
	STE	553.68	773.00	219.32
	STF	552.68	772.00	219.32
	SAA	551.68	771.00	219.32
	SAB	543.90	762.00	218.10
AUXILIAR	SAC	536.12	754.00	217.88
	SAD	528.34	745.00	216.66
	SAE	520.56	736.00	215.44
	SAF	512.80	727.00	214.20

Que, mediante Proveído de fecha 07 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expuestos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6), y el Artículo 43° de Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°144-2022-A-MPP/C, de fecha 01 de julio del 2022, que aprueba las actas de comisión Negociadora entre representantes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por duplicidad entre la Negociación Colectiva Centralizado y Negociación Colectiva Descentralizado de la misma materia de remuneración, esto solo en la parte que corresponde a incremento de remuneración, debiendo permanecer los demás acuerdos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la inmediata aplicación a partir del 01 de enero del 2023, los alcances del Decreto Supremo N° 320-2022-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, debiendo incrementar el Monto Único Consolidado, conforme al siguiente cuadro:

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MUC SEGÚN D.S. 420-2019-EF DERROGADO S/.	NUEVO MUC SEGÚN D.S. 320-2022-EF VIGENTE S/.	VARIACION S/.
FUNCIONARIO	F-8	854.26	1113.00	258.74
	F-7	835.28	1092.00	256.72
	F-6	815.92	1070.00	254.18
	F-5	798.39	1048.00	251.61
	F-4	776.96	1026.00	249.04
	F-3	757.49	1004.00	246.51
	F-2	738.10	982.00	243.90
PROFESIONAL	F-1	713.93	955.00	241.07
	SPA	698.59	937.00	238.41
	SPB	673.65	909.00	235.35
	SPC	648.77	881.00	232.23
	SPD	623.88	853.00	229.12
	SPE	598.98	825.00	226.02
	SPF	575.93	799.00	223.07
TECNICO	STA	574.93	797.00	222.07
	STB	567.17	789.00	221.83
	STC	559.39	780.00	220.61
	STD	554.88	775.00	220.32
	STE	553.68	773.00	219.32
	STF	552.88	772.00	219.32
	SAA	551.68	771.00	219.32
AUXILIAR	SAB	543.90	762.00	218.10
	SAC	538.12	754.00	217.88
	SAD	528.34	745.00	216.66
	SAE	520.56	736.00	215.44
	SAF	512.80	727.00	214.20

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, ejecuten las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paucartambo (SITRAMUN - Paucartambo), a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
URH
SITRAMUN
DPP
U.C.
U.T.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022